

MARIA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ, Secretaria General de la Excma. Diputación Provincial de Jaén.-

C E R T I F I C O: Que el Pleno, en Sesión Ordinaria nº 10, celebrada el día 29 de septiembre de 2023, adoptó entre otros, el siguiente:

ACUERDO

6 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2023-2024"

Da cuenta el Sr. Agea Martínez, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2023 que es del siguiente contenido:

El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal sobre la aprobación de la convocatoria y normativa reguladora del Plan Especial de Empleo Municipal 2023-2024, denominado "Plan de Empleo Diputación Provincial 2023-2024".

"Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal proponiendo al Sr. Diputado delegado del Área de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén la aprobación de la convocatoria y normativa reguladora del Plan Especial Empleo Municipal 2023-2024. A tal efecto, EXPONE:

I.- La Sr. Diputada Delegada del Economía y Hacienda y Vicepresidencia Segunda de la Diputación Provincial nos da traslado del certificado, emitido por la Secretaria de la Diputación Provincial, del acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la provincia, celebrado el día 8 de septiembre de 2023, así como de la distribución de las asignaciones económicas para los municipios de la provincia, conformadas de acuerdo con el criterio de reparto aprobado por el Consejo y basado en tramos de población.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/yOYWTKf/gr7F/w0R0Y78/g==			
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	06/10/2023 11:23:53
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	05/10/2023 14:25:15
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	yOYWTKf/gr7F/w0R0Y78/g==	EV00SC5K
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Consecuencia de la documentación remitida, se ha propuesto al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén la dotación de un crédito de extraordinario por cuantía 10.095.178 euros, que resulta de la suma de las asignaciones económicas municipales, a financiar con remanente general de tesorería, para crear la aplicación presupuestaria 2023.510.2410.46201.

II.- El acuerdo del Pleno del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas, que fue aprobado según el certificado por unanimidad de los miembros presentes, adopta varias disposiciones, encargos o propuestas, fundadas estas, según los antecedentes del mismo, en *“la mala previsión de la campaña de la recogida de aceituna, que las organizaciones agrarias coinciden en señalar que puede ser la peor de la última década en la provincia de Jaén, causada por la sequía y la ola de calor; además de provocar un descenso relevante de la producción de aceite va a incidir notablemente en los datos de desempleo, que va a afectar a un sector que da trabajo a personas del régimen agrario, siendo dificultoso encontrar otras fuentes de ingresos.”*

En virtud de este hecho, constatado y consensuado, el equipo de gobierno de la Diputación toma la iniciativa, que refrenda la decisión del Consejo de Alcaldes, de aprobar un nuevo Plan Especial de Empleo, a financiar con fondos propios, para ayudar a aminorar o a reducir sus consecuencias nefastas en el mercado laboral de la provincia, sujeto en gran parte, tanto en su renta como en el trabajo, al olivar.

Esta decisión es la que ha motivado la propuesta de dotar un crédito extraordinario para proveer a los municipios, en función de su población, de un incremento económico que auxilie las consecuencias de estas pérdidas. Aportación económica que se destinará, y así se regulará en este acuerdo, a sufragar los gastos por la contratación del personal desempleado, preferentemente agrario, en los distintos municipios. Este aumento de contratación, derivado de este plan, tiene la condición de una acción de activación de empleo que se va a sostener o acudir al Programa de Fomento de Empleo Agrario para su ejecución y desarrollo, teniendo, por tanto, naturaleza jurídica similar.

III.- La Diputación Provincial de Jaén, con acuerdo del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la provincia, aprobó en el año 2022 un primer Plan Especial de Empleo motivado en la misma causa, es decir, tuvo la iniciativa, derivada del fracaso de la cosecha, de actuar subvencionando a los ayuntamientos para que estos acometieran actuaciones que propiciaran el aumento de empleo. En el ejercicio pasado ya se sufrió en toda la provincia una pérdida muy importante de cosecha. Este año ha empeorado aun más,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/yOYWTKf/gr7F/w0R0Y78/g==			
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	06/10/2023 11:23:53
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	05/10/2023 14:25:15
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	yOYWTKf/gr7F/w0R0Y78/g==	EV00SC5K
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



pues el campo ha padecido una segunda sequía, provocando que la cosecha haya sido prácticamente nula, de ahí que sea más necesario que en el año anterior, si cabe, seguir haciendo un esfuerzo para proveer un segundo plan con el mismo procedimiento y régimen jurídico que el anterior, que aun está en ejecución y, por lo tanto, sumar para el ejercicio 2024 este amparo que, continuando al anterior, sirva en parte para remediar el empeoramiento del empleo.

El plan anterior, al igual que el de este año, se acogió en su régimen jurídico, y teniendo en cuenta su naturaleza de plan de activación de empleo, a tres normas que se deben de destacar:

La primera, la que permite que las Administraciones Locales colaboren con la Administración del Estado para auxiliar a aquellos colectivos que, en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza y, por tanto, en esta provincia, puedan, por las circunstancias, sufrir mayor desempleo cuando su trabajo primordial se reduzca. Así, el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de empleo agrario de crédito para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, en su artículo 21, prevé la posibilidad de que a este programa de activación puedan afectarse actuaciones o proyectos de la Administración Local, siendo pues la decisión de las Corporaciones Locales la que apela a esta norma para su uso y puedan, por tanto, estimular el empleo a través de la ejecución de obras o actuaciones de competencia municipal. Por tanto, siendo conscientes de la necesidad de aumentar la oferta, el esfuerzo económico de la Corporación Local puede servir a este fin.

La segunda norma relevante que sostiene este plan como elemento activador antes era la Ley de Empleo aprobada por el RD Legislativo 3/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo y ahora, la nueva Ley de Empleo, de 28 de febrero de 2023. En ambas normas, la vigente y la anterior, la disposición adicional novena permite, en consonancia con la política activa de empleo, a las Administraciones Públicas realizar contratos temporales por causas de activación de empleo, distintas a las de duración determinada, definidas en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/yOYWTKf/gr7F/w0R0Y78/g==					
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 423 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	06/10/2023 11:23:53
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	05/10/2023 14:25:15
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	yOYWTKf/gr7F/w0R0Y78/g==	EV00SC5K	PÁGINA	3/29
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



La tercera, el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo. Este regula de forma integral y sistemática los programas de activación para el empleo, estableciendo los contenidos esenciales que deben formar parte de los mismos, limitándose esta norma a los programas comunes del conjunto del Sistema Nacional de Empleo. Con ella, y esa es su pretensión, se consigue a nivel formal recoger en un solo texto los contenidos de los distintos textos normativos que, sobre política activa de empleo, existían en el panorama normativo nacional.

Desde el punto de vista orgánico, es una norma de coordinación y colaboración con las Comunidades Autónomas, es decir, ha sido fruto del acuerdo entre las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado.

El capítulo V de este Real Decreto recoge los programas comunes de políticas activas de empleo, marcando seis ejes de política de activación, entre ellos el eje 3 denominado *“Oportunidades de empleo”*. En esta sección hay una primera subsección denominada *“Programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social”* que habilita a que los Servicios Públicos de Empleo, estatales y autonómicos, puedan colaborar con las entidades locales, subvencionando la ejecución de obras y servicios de su competencia con el objetivo de aumentar la empleabilidad, es decir, los servicios públicos pueden activar, a los efectos del empleo, actuaciones de las Corporaciones Locales, con independencia de que cuenten o no con subvención de otra administración.

Dentro de los programas de inserción está el Programa de Fomento de Empleo Agrario, recogiendo en la Disposición Adicional Sexta de este texto. Por tanto, las obras o servicios promovidos en el ámbito local que se desarrollen en el ámbito territorial de la aplicación del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, que regula la afectación al PFEA, tienen la consideración de Programa de Activación de Empleo, si bien estas actuaciones se regularán por la normativa específica de este programa y reducido al ámbito territorial de Andalucía y Extremadura. La afectación va a servir especialmente al colectivo de trabajadores del régimen eventual agrario.

IV.- La Diputación Provincial de Jaén, en consideración a la decisión del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la Provincia, en los términos de su capacidad y al amparo del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, acuerda iniciar un segundo Plan Especial de Empleo para participar económicamente en

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/yOYWTKf/gr7F/w0R0Y78/g==					
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 423 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	06/10/2023 11:23:53
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	05/10/2023 14:25:15
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	yOYWTKf/gr7F/w0R0Y78/g==	EV00SC5K	PÁGINA	4/29
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



proyectos de obras y servicios municipales y que estos, una vez afectados, si así se acuerda por la Comisión Provincial de Jaén de Seguimiento del PFEA, favorezcan preferentemente a los trabajadores eventuales del régimen especial agrario de la Seguridad Social.

Por tanto, la Diputación, en su misión de acompañamiento a los municipios, asume y participa, en virtud de ese artículo, en esta acción activadora mediante la financiación de los proyectos que los ayuntamientos presenten para su ejecución en el ejercicio 2024 y se afecten de acuerdo al Real Decreto.

V.- Reconocida la naturaleza de este Plan Especial de Empleo como programa de activación de empleo, una vez afectado, se le aplicará para los contratos que nazcan en su ejecución la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, titulada *“Contratos vinculados a programas para la activación de empleo”*. Esta disposición, en su punto primero, permite a las Administraciones Públicas la realización de estos contratos para la ejecución de estos planes, estableciendo el párrafo segundo los requisitos, como son: no exceder su duración de doce meses y, en los casos de contrataciones realizadas por la Administración Pública, los procesos de selección deberán de observar los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Considerando, además, que van a ser contratos temporales vinculados a al PFEA, se exige también que las contrataciones para ocupar puestos de trabajos no cualificados correspondan a desempleados, preferentemente eventuales agrarios, inscritos en la oficina de empleo.

En el supuesto en que la actuación no se ejecute mediante el sistema de administración, sino mediante ejecución por empresas (contrato administrativo) este requisito de inscripción como demandante de empleo deberá de recogerse en el Pliego de Clausulas Administrativas del Contrato.

El modelo de contrato a formalizar será el contrato de trabajo temporal, (código de contrato 405 para tiempo completo y 505 para tiempo parcial), el cual recoge la cláusula específica de contratos vinculados a programas de políticas de empleo (disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero).

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/yOYWTKf/gr7F/w0R0Y78/g==					
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 423 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	06/10/2023 11:23:53
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	05/10/2023 14:25:15
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	yOYWTKf/gr7F/w0R0Y78/g==	EV00SC5K	PÁGINA	5/29
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



El modelo está disponible para su descarga en el siguiente enlace:
<https://www.sepe.es/HomeSepe/empresas/Contratos-de-trabajo/modelos-contrato.html>

En el supuesto en que el ayuntamiento decida que la ejecución de la actuación la realizará a través de un tercero mediante contrato administrativo, la empresa adjudicataria deberá seguir las pautas marcadas y establecidas en el artículo 22 del Real Decreto 939/1997 para los contratos que celebre en la ejecución de la actuación, sin que le sea de aplicación, por no ser una Administración Pública, otros condicionantes que los establecidos en ese artículo.

Como se ha mencionado en el párrafo anterior, estas obligaciones para el contratista deben de recogerse en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rijan el contrato.

VI.- Conforme al decisión adoptada por el Consejo de Alcalde y Alcaldesas y el Acuerdo del Pleno, aprobando el crédito extraordinario, los gastos subvencionables del Plan serán los costes salariales y extrasalariales, así como la Seguridad Social y la indemnización por finalización de contrato, derivados de la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente agrarios, inscritos como demandantes en la oficina de empleo.

Asimismo, tendrá la consideración de subvencionable los gastos por adquisición de material publicitario de este plan, como son los chalecos de uso obligatorio para las personas que se contraten para la realización de obras o la prestación de servicios municipales.

VII.- El artículo 8 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia (BOP nº 63 de 1 de abril de 2015), determina el procedimiento para la elaboración y aprobación de los planes y programas especiales o extraordinarios de cooperación económica que la Diputación Provincial lleve a cabo a través del Área de Infraestructuras Municipales, reglamentándose, pues, en este precepto los pasos que se deben seguir para ejecutar estos programas específicos de cooperación. Así, en su apartado a) se recoge el primer avance formal para el inicio de este procedimiento que es la aprobación por el Pleno de la convocatoria, donde se fija el objeto o contenido del programa, el crédito presupuestario que lo sostendrá, los criterios utilizados para las

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/yOYWTKf/gr7F/w0R0Y78/g==			
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	06/10/2023 11:23:53
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	05/10/2023 14:25:15
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	yOYWTKf/gr7F/w0R0Y78/g==	EV00SC5K
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



asignaciones económicas, los requisitos para participar en este nuevo Plan y la forma de acreditarlos, así como las condiciones de ejecución y otros extremos que se consideren necesarios, es decir, el Acuerdo de convocatoria es también un Acuerdo regulador en los términos autorizados por el Reglamento.

Con la convocatoria se habilita el trámite para que los ayuntamientos definan sus necesidades y sus formas de llevarlas a cabo, es decir, a qué van a dedicar el Plan, correspondiendo a la Diputación Provincial su seguimiento y asistencia, si bien, la responsabilidad principal de su ejecución es de los ayuntamientos partícipes.

Sin perjuicio de lo anterior, y considerando que este Plan Especial de Empleo Municipal nace como un programa de activación de empleo, con carácter previo a la aprobación por el Pleno de este Plan, se deberá disponer de la aceptación de afectación de la Comisión Provincial de Seguimiento de acuerdo con lo previsto en el art. 21 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, y de la disponibilidad del crédito presupuestario aprobado.

VIII.- Para este Plan es de aplicación la modificación de gestión que se incorporó en el Plan Provincial de Cooperación para las Obras y Servicios de competencia municipal del 2020 y que es el cumplimiento en plazo de las obligaciones formales de participación o de solicitud y la aportación, en los supuestos de obra, de los documentos técnicos o proyectos, que deberán presentarse en el plazo máximo de 6 meses desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La no atención en los plazos aprobados acarreará una penalización de un 5% de la asignación que tenga atribuida por cada uno de los incumplimientos, materializándose mediante descertificación en caso de que aún no se hubiera concedido la subvención o mediante reintegro o pérdida de derecho al cobro, en caso de que se hubiese concedido la subvención, aplicándose en este último supuesto el procedimiento de reintegro previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Respecto a los plazos de terminación y de justificación, su incumplimiento, si lo hubiera, será penalizado conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial del 2023 (BOP nº250 de 30 de diciembre de 2022).

IX.- Atendiendo a la naturaleza de las aportaciones, que se enmarcan dentro de un Plan de cooperación municipal, y lo establecido en el art. 13.4 bis LAULA, se exceptúan a los municipios partícipes de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/yOYWTKf/gr7F/w0R0Y78/g==			
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	06/10/2023 11:23:53
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	05/10/2023 14:25:15
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	yOYWTKf/gr7F/w0R0Y78/g==	EV00SC5K
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, estos, para ser beneficiarios, se deben hallar al corriente de pago de sus obligaciones derivadas de reintegro firmes por subvenciones concedidas a propuesta del Área de Infraestructuras Municipales.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, se propone al Sr. Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, que previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve la propuesta al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y acuerde lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria y normativa reguladora del Plan Especial de Empleo Municipal 2023-2024, denominado “Plan de Empleo Diputación Provincial 2023-2024”, conforme al art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia.

Artículo 1. Objeto y normativa de aplicación

1. El Plan Especial de Empleo Municipal 2023-2024 tiene por objeto financiar o subvencionar los gastos de contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para la realización de obras y servicios de los municipios de la provincia que participen en este Plan.

La contratación se realizará directamente por los ayuntamientos o por las empresas adjudicatarias, en el caso de contrato administrativo.

El modelo de contrato a utilizar será el contrato de trabajo temporal vinculado a programas de políticas activas de empleo (código 405 o 505), por la afectación al Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al PFEA, de créditos para inversiones de las administraciones públicas en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas.

2. El Plan se registrará por establecido en este, por los demás Acuerdos que lo desarrollen, por la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/yOYWTKf/gr7F/w0R0Y78/g==					
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 423 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	06/10/2023 11:23:53
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	05/10/2023 14:25:15
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	yOYWTKf/gr7F/w0R0Y78/g==	EV00SC5K	PÁGINA	8/29
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



provincia y, con carácter supletorio, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus demás normas de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de esta ley.

3. El Plan Especial de Empleo, por su naturaleza activadora, requiere para su ejecución la afectación de los proyectos municipales por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al PFEA, de créditos para inversiones de las administraciones públicas en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas.

La no afectación será causa de resolución del Plan, no procediendo su aplicación.

Artículo 2. Financiación

1. Las subvenciones que se concedan con cargo al Plan Especial de Empleo Municipal 2023-2024 se imputarán a la aplicación del presupuesto del 2023, clasificada con la numérica 2023.510.2410.46201, con un crédito de 10.095.178 €, denominada "Plan Especial de Empleo Municipal 2023-2024" y asociada al proyecto de gastos 2023/ON/9.

Artículo 3. Beneficiarios

1. Podrán participar en el Plan Especial de Empleo Municipal 2023-2024 todos los municipios de la Provincia de Jaén, no admitiéndose a las Entidades Locales Autónomas como sujetos independientes de sus municipios, en virtud del art. 36.2 a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, será de aplicación lo previsto el artículo 130.5 de la Ley de 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía para las Entidades Locales Autónomas.

2. Atendiendo a la naturaleza de las aportaciones, que se enmarcan dentro de un plan de cooperación municipal y al art. 13.4 bis LAULA, se exceptúan a los municipios partícipes de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia (BOP 63, de 1/4/2015), los municipios para ser beneficiarios se deben de hallar al corriente de pago de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/yOYWTKf/gr7F/w0R0Y78/g==			
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	06/10/2023 11:23:53
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	05/10/2023 14:25:15
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	yOYWTKf/gr7F/w0R0Y78/g==	EV00SC5K
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



obligaciones derivadas de reintegro firme por subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén a propuesta del Área de Infraestructuras Municipales.

Artículo 4. Solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de **20 días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

La publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia sustituye la notificación individualizada a los ayuntamientos.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido serán penalizadas con una descertificación por importe igual al 5% de su asignación, aplicándose esta en el Acuerdo de aprobación del Plan.

2. Las peticiones de incorporación a este Plan se formalizarán mediante **Acuerdo de Pleno** del ayuntamiento y la concreción de las actuaciones podrá formalizarse mediante acuerdo de Pleno, Junta de Gobierno o resolución del Alcalde.

3. El ayuntamiento podrá proponer una persona de contacto, teléfono y dirección de correo electrónico, que será la encargada de canalizar e impulsar todas las comunicaciones que se requieran referentes al presente Plan, con objeto de agilizar de una manera eficiente y eficaz el intercambio de información entre la Diputación Provincial y el ayuntamiento.

Se adjuntan, a modo de referencia, los modelos de solicitud (anexo I), de memoria descriptiva de la obra (anexo II) y de memoria descriptiva del servicio (anexo III).

4. Las solicitudes y demás documentación podrán presentarse en los lugares establecidos en el art. 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, los ayuntamientos podrán presentar sus solicitudes de participación, así como toda la documentación requerida, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén, disponible en la dirección <https://sede.dipujaen.es/>

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/yOYWTKf/gr7F/w0R0Y78/g==			
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	06/10/2023 11:23:53
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	05/10/2023 14:25:15
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	yOYWTKf/gr7F/w0R0Y78/g==	EV00SC5K
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



La presentación deberá formalizarse con el certificado digital del Sr. Alcalde o representante a quién haya autorizado, que previamente deberán estar dados de alta como representantes del ayuntamiento en la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén.

Las comunicaciones y avisos se realizan en las direcciones electrónicas que los solicitantes hayan indicado como dirección de notificación en la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén.

Las incidencias que puedan surgir en la presentación de la solicitud se comunicarán al correo electrónico caudesa@dipujaen.es y las relacionadas con el uso del Portafirmas, al correo electrónico soporte.moad@dipujaen.es, informando sobre la descripción del problema y los datos de contacto para que el equipo de soporte pueda atenderles personalmente.

Los modelos de la documentación en formato editable estarán disponibles para su descarga en la pestaña PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2023-2024 que figura en el enlace <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaF/index.html>

5. A la solicitud de participación se deberá acompañar la siguiente documentación:

A. Para obras o inversiones municipales:

a) Certificación del Acuerdo de Pleno por el que se dispone la incorporación al Plan y certificado del acuerdo de Pleno, de la Junta de Gobierno o resolución de la alcaldía sobre la concreción de actuaciones (Anexo I), recogiendo, además, el compromiso de financiación por la cuantía diferencial entre el importe asignado y el coste de la actuación, si este fuese superior.

b) Memoria descriptiva y valorada de la actuación objeto de solicitud, recogiendo, además, la financiación para la parte no subvencionable del presupuesto; y el procedimiento de ejecución: por administración o por contrato administrativo (anexo II). La actuación debe cumplir con los requisitos de obra completa. La memoria puede sustituirse con la aportación del proyecto técnico de las actuaciones cuya incorporación se solicita.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/yOYWTKf/gr7F/w0R0Y78/g==			
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	06/10/2023 11:23:53
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	05/10/2023 14:25:15
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	yOYWTKf/gr7F/w0R0Y78/g==	EV00SC5K
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



c) Manifestación expresa de asistencia técnica o no a la Diputación Provincial de Jaén para la redacción de proyecto y/ o dirección de obra de la propuesta presentada, asumiendo los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra por el Área de Infraestructuras Municipales.

B. Para prestación o mantenimiento de servicios municipales:

a) Certificación del Acuerdo de Pleno por el que se dispone la incorporación al Plan y certificado del Acuerdo de Pleno, de la Junta de Gobierno o resolución de la alcaldía sobre la concreción de actuaciones (Anexo I), recogiendo, además, el compromiso de financiación por la cuantía diferencial entre el importe asignado y el coste de la actuación, si este fuese superior.

b) Memoria descriptiva del/los servicio/s municipal/es, recogiendo su contenido esencial, presupuesto y financiación (Anexo III).

6. Los ayuntamientos que así lo interesen podrán realizar consulta informativa sobre el contenido de este Plan y su regulación mediante e-mail dirigido al Jefe de Servicio de Cooperación Municipal dependiente del Área de Infraestructuras Municipales a las siguientes direcciones de correo electrónico phernandez@dipujaen.es, faviles@dipujaen.es y mmar.fernandez@dipujaen.es

Las consultas, así como su contestación, serán incluidas en la página web de la Diputación Provincial de Jaén, concretamente en el apartado “Plan Especial de Empleo Municipal 2023-2024”.

Las consultas podrán originar modificaciones de este instrumento de cooperación con el objetivo de asegurar su consecución real y efectiva.

Artículo 5. Concurrencia de subvenciones, gasto subvencionable y asignaciones

1. Se admiten para la financiación de las actuaciones otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, así como las aportaciones propias que los ayuntamientos

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/yOYWTKf/gr7F/w0R0Y78/g==			
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	06/10/2023 11:23:53
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	05/10/2023 14:25:15
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	yOYWTKf/gr7F/w0R0Y78/g==	EV00SC5K
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



puedan realizar o proponer para incrementar su propuesta y aumentar con ello las contrataciones.

2. Las actuaciones municipales a incluir para los supuestos de obra deberán tener la consideración de obras completas, entendiéndose por ellas las susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio correspondiente, que comprendan todos y cada uno de los elementos precisos que sean necesarios para la utilización de la obra o cumpla con las condiciones previstas en la disposición adicional tercera, punto séptimo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece: *“En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes, en los contratos de obras cuya financiación exceda de un presupuesto anual, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de las partes de la obra, siempre que estas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas. La ejecución de cada uno de los proyectos podrá ser objeto de un contrato diferente, sin perjuicio de la aplicación de los artículos 99 y 101”*.

3. Serán gastos subvencionables de este Plan los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, todos ellos derivados de la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, inscritos en la correspondiente Oficina de Empleo.

También serán subvencionables los gastos que el ayuntamiento pudiera tener por la adquisición de chalecos para la ejecución de las actuaciones, siempre y cuando figure en estos la imagen identificativa de la Diputación Provincial de Jaén como promotora de este Plan, cuyo modelo se incorporará en el Acuerdo de aprobación del Plan.

4. Considerando que el Plan tiene la naturaleza de activación de empleo, el contrato a celebrar será el vinculado a programas de políticas activas de empleo, modelo 405 y 505, y las retribuciones las que determinen los convenios colectivos de aplicación.

La duración de los contratos no podrá exceder de 12 meses, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

5. Los gastos a justificar a la Diputación Provincial deberán ser por importe igual o superior a la subvención concedida. En el supuesto de que el ayuntamiento incrementara el gasto de la contratación solo tiene obligación de justificar a la Diputación el importe de la subvención recibida, con independencia de que informe del número de contrataciones y peonadas realizadas con cargo a este programa.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/yOYWTKf/gr7F/w0R0Y78/g==			
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	06/10/2023 11:23:53
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	05/10/2023 14:25:15
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	yOYWTKf/gr7F/w0R0Y78/g==	EV00SC5K
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Para que los gastos mantengan la condición de subvencionables, estos deben estar pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

6. Las asignaciones de los municipios, reflejadas en el cuadro de asignaciones, se han determinado por tramos de población y de acuerdo con la decisión adoptada por el Pleno del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la Provincia de Jaén.

El dato de la población a 1 de enero de 2022 que se recoge en el cuadro deviene de la información existente en la Web del Instituto Nacional de Estadística: <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=2876>

7. La subvención que se conceda por la Diputación, conforme a las asignaciones previstas, tiene la condición de fija o de importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, entendiéndose que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación para la total ejecución de la actuación subvencionada, si la hubiese.

Artículo 6. Presentación proyectos de obra para las actuaciones de inversión

1. Los ayuntamientos dispondrán de un plazo de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de los proyectos de obras, en los supuestos en que los ayuntamientos los redacten y no los hayan presentado, así como del certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la normal ejecución de la obra en los términos previstos en el art. 236 LCSP.

2. La no presentación en el plazo establecido acarreará una penalización de un 5% de la subvención concedida, materializándose mediante reintegro o pérdida de derecho al cobro, aplicándose el procedimiento de reintegro previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Recibidos los proyectos o documentación técnica para las obras, se emitirá por los Servicios Técnicos del Área de Infraestructuras Municipales, informe de conformidad, que recogerá los contenidos previstos en el art. 7 de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén (BOP número 63, de 3 de abril de 2017).

Artículo 7. Condiciones de ejecución y justificación

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/yOYWTKf/gr7F/w0R0Y78/g==			
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	06/10/2023 11:23:53
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	05/10/2023 14:25:15
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	yOYWTKf/gr7F/w0R0Y78/g==	EV00SC5K
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



1. El plazo de ejecución de las actuaciones incluidas en este Plan, y por tanto, los contratos de trabajo que se precisen para su ejecución, será **desde la publicación en el BOP del Acuerdo de aprobación del plan hasta el 31 de diciembre de 2024.**

No obstante, se podrá conceder prórroga de ejecución de 6 meses a contar desde la fecha prevista para su terminación, es decir, hasta el 30 de junio de 2025, cuya justificación será apreciada por la Diputación Provincial de Jaén. En el supuesto de prórroga, el plazo para presentar la documentación justificativa de la ejecución será de tres meses a contar desde la finalización del nuevo plazo concedido.

2. La documentación acreditativa y justificativa de la realización de las actuaciones atendidas con este Plan deberá presentarse en la Diputación Provincial antes del 1 de abril de 2025, salvo en los supuestos de prórroga.

3. La documentación justificativa será la que se establezca en el Acuerdo de aprobación del Plan.

Artículo 8. Pago

1. El pago de la subvención se realizará una vez aprobado el Plan, mediante una única entrega, con carácter anticipado a la justificación de las actuaciones y con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.510.2410.46201.

Artículo 9. Publicidad

1. En cualquier tipo de publicidad que se haga por los beneficiarios de este Plan se deberá hacer constar que está financiado o cofinanciado por la Diputación Provincial de Jaén, en particular, se reflejará la imagen de la Diputación en los chalecos de trabajo y en los contratos de trabajo que se formalicen, recogiendo el logo identificativo de la Diputación y la denominación del Plan, "Plan de Empleo Diputación Provincial 2023-2024". La imagen a incorporar será definida en el Acuerdo de aprobación del Plan, estableciéndose, además, como medidas específicas de publicidad las siguientes:

- De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, párrafo segundo, del Real Decreto 939/1997, de 20 de julio, los ayuntamientos beneficiarios deberán publicar en el tablón de anuncios de la corporación la relación de proyectos afectados al PFEA, así como el Acuerdo de aprobación del Plan por la Diputación Provincial.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/yOYWTKf/gr7F/w0R0Y78/g==			
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	06/10/2023 11:23:53
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	05/10/2023 14:25:15
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	yOYWTKf/gr7F/w0R0Y78/g==	EV00SC5K
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Aquellos ayuntamientos que dispongan de página web deberán publicar en ella, y mantener durante la vigencia del Plan, una reseña sobre los proyectos aprobados e incluidos en el Plan Especial de Empleo 2023-2024.

2. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en este artículo, producirá la reducción de la ayuda, mediante procedimiento de pérdida de derecho al cobro o de reintegro, de un 25% del importe concedido, previa instrucción de expediente y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO: Insertar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para que los municipios interesados puedan presentar sus solicitudes de participación.

TERCERO: Este Acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de esta ley para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo.

CUADRO DE ASIGNACIONES POR MUNICIPIOS

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/yOYWTKf/gr7F/w0R0Y78/g==					
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 423 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	06/10/2023 11:23:53
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	05/10/2023 14:25:15
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	yOYWTKf/gr7F/w0R0Y78/g==	EV00SC5K	PÁGINA	16/29
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



Nombre	Población 1-1-2022 (INE)	Total 2023-2024
Aldeaquemada	463	57.798
Benatae	448	57.798
Carboneros	593	57.798
Cazalilla	745	57.798
Espelúy	606	57.798
Génave	573	57.798
Higuera de Calatrava	609	57.798
Hinojares	335	57.798
Hornos	589	57.798
Larva	459	57.798
Lupión	830	57.798
Santa Elena	883	57.798
Santiago de Calatrava	655	57.798
Torres de Albánchez	758	57.798
Villarrodriago	375	57.798
Albanchez de Mágina	993	89.788
Arquillos	1.698	89.788
Arroyo del Ojanco	2.227	89.788
Baños de la Encina	2.594	89.788
Bedmar y Garcéz	2.637	89.788



Nombre	Población 1-1-2022 (INE)	Total 2023-2024
Bélmez de la Moraleda	1.519	89.788
Cabra del Santo Cristo	1.745	89.788
Cambil	2.642	89.788
Campillo de Arenas	1.705	89.788
Canena	1.802	89.788
Cárcheles	1.310	89.788
Chiclana de Segura	902	89.788
Chilluévar	1.397	89.788
Escañuela	932	89.788
Frailles	1.565	89.788
Fuerte del Rey	1.309	89.788
Guarromán	2.748	89.788
Huesa	2.445	89.788
Ibros	2.787	89.788
Iruela (La)	1.910	89.788
Iznatoraf	905	89.788
Jabalquinto	1.968	89.788
Jimena	1.253	89.788
Lahiguera	1.638	89.788
Montizón	1.606	89.788



Nombre	Población 1-1-2022 (INE)	Total 2023-2024
Noalejo	1.856	89.788
Orcera	1.752	89.788
Pegalajar	2.823	89.788
Puente de Génave	2.175	89.788
Puerta de Segura (La)	2.245	89.788
Santiago-Pontones	2.777	89.788
Santo Tomé	2.105	89.788
Segura de la Sierra	1.729	89.788
Siles	2.168	89.788
Sorihuela del Guadalimar	1.053	89.788
Torreblascopedro	2.460	89.788
Torres	1.360	89.788
Villardompardo	935	89.788
Arjonilla	3.535	104.698
Begíjar	3.008	104.698
Castellar	3.209	104.698
Castillo de Locubín	3.960	104.698
Fuensanta de Martos	3.023	104.698
Jamilena	3.314	104.698
Lopera	3.316	104.698



Nombre	Población 1-1-2022 (INE)	Total 2023-2024
Navas de San Juan	4.465	104.698
Pozo Alcón	4.633	104.698
Rus	3.465	104.698
Sabiote	3.863	104.698
Santisteban del Puerto	4.434	104.698
Valdepeñas de Jaén	3.597	104.698
Vilches	4.317	104.698
Villanueva de la Reina	3.013	104.698
Villatorres	4.293	104.698
Arjona	5.397	131.758
Beas de Segura	5.112	131.758
Cazorla	7.183	131.758
Guardia de Jaén (La)	5.151	131.758
Huelma	5.615	131.758
Marmolejo	6.660	131.758
Peal de Becerro	5.345	131.758
Porcuna	6.080	131.758
Quesada	5.106	131.758
Torreperogil	7.130	131.758
Villanueva del Arzobispo	7.968	131.758



Nombre	Población 1-1-2022 (INE)	Total 2023-2024
Villares (Los)	6.120	131.758
Alcaudete	10.347	160.000
Baeza	15.773	160.000
Bailén	17.377	160.000
Carolina (La)	14.960	160.000
Jódar	11.533	160.000
Mancha Real	11.350	160.000
Mengíbar	9.965	160.000
Torredelcampo	13.922	160.000
Torredonjimeno	13.467	160.000
Villacarrillo	10.484	160.000
Alcalá la Real	21.556	160.000
Andújar	36.030	160.000
Martos	24.329	160.000
Úbeda	34.062	160.000
Linares	55.729	160.000
Jaén	111.669	160.000
TOTALES GENERALES	623.761	10.095.178



Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE INCORPORACION O PARTICIPACIÓN EN EL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2023-2024, DENOMINADO “PLAN DE EMPLEO DIPUTACIÓN PROVINCIAL 2023-2024”¹

D/D^a....., Secretario/a del Ayuntamiento de.....

CERTIFICO

Que por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de.....se adoptó lo siguiente:

“PROPUESTA DE INCORPORACIÓN AL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2023-2024, DENOMINADO “PLAN DE EMPLEO DIPUTACIÓN PROVINCIAL 2023-2024”

Conforme a lo dispuesto en el art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Especial de Empleo Municipal 2023-2024.

Esta convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm....., de.....

El art. 4.1 de la convocatoria dispone que el plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de 20 días hábiles, contados

¹ Este modelo de solicitud es a modo de referencia.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/yOYWTKf/gr7F/w0R0Y78/g==			
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	06/10/2023 11:23:53
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	05/10/2023 14:25:15
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	yOYWTKf/gr7F/w0R0Y78/g==	EV00SC5K
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

El art. 4.2 de la convocatoria establece que la incorporación a este Plan deberá realizarse mediante Acuerdo de Pleno del ayuntamiento, manifestando su voluntad de participación en el Plan Especial de Empleo Municipal 2023-2024 y, a tal efecto, deberán aportar certificado del acuerdo aprobado,

Ante ello, al amparo de la normativa de referencia y el artículo 4 del Acuerdo de aprobación de convocatoria del Plan, se adopta el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- Proponer a la Excma. Diputación Provincial que se incluya en el PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2023-2024 al municipio de

Segundo.- Proponer a la Excma. Diputación Provincial las siguientes actuaciones para el Plan Especial de Empleo Municipal 2023-2024:

Se adjunta memoria descriptiva y valorada de la/s actuación/es propuesta/s .

Tercero.- Comprometer la aportación municipal para las actuaciones incluidas en el punto segundo, por importe de..... euros, con cargo al presupuesto municipal 2023-2024 por el excedente diferencial entre el importe asignado y el importe previsto como coste de las actuaciones presentadas.

Cuarto.- Si/ No precisa asistencia técnica de la Diputación Provincial de Jaén para la redacción del proyecto y/ o dirección de obra de la propuesta presentada, y en su caso, asumir los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la ordenanza fiscal que regula la tasa.

Y para que conste y surta efectos ante la Excma. Diputación Provincial de Jaén, expido el presente Certificado, de Orden y con el Vº. Bº. del/ de la Sr./ Sra. Alcalde/sa, de....., a.....de de 202.., a reservas de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del R.O.F.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/yOYWTKf/gr7F/w0R0Y78/g==			
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	06/10/2023 11:23:53
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	05/10/2023 14:25:15
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	yOYWTKf/gr7F/w0R0Y78/g==	EV00SC5K
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



En..... , a de..... 2.0.... .

Vº.Bº.

EL/LA ALCALDE/SA.

EL SECRETARIO

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO II

MEMORIA DESCRIPTIVA Y VALORADA DE LA OBRA (DENOMINACIÓN) DEL (MUNICIPIO)

1.- ENCARGO Y OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

A instancia de este ayuntamiento, se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente la actuación que propone la Corporación para su inclusión en la convocatoria del Plan Especial de Empleo

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/yOYWTKf/gr7F/w0R0Y78/g==			
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	06/10/2023 11:23:53
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	05/10/2023 14:25:15
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	yOYWTKf/gr7F/w0R0Y78/g==	EV00SC5K
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Municipal 2023-2024, denominado “Plan de Empleo Diputación Provincial 2023-2024”.

2.- LOCALIZACIÓN

3.- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

4.- PRESUPUESTO

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto que se ha estimado para la ejecución de la obra, ascendería a la cantidad de..... y que se desglosa, básicamente, en los siguientes capítulos:

5.- DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA

La actuación propuesta cumple con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto se refiere a una obra completa susceptible de ser entregada al uso general.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/yOYWTKf/gr7F/w0R0Y78/g==			
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 423 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL		FECHA Y HORA
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	yOYWTKf/gr7F/w0R0Y78/g==	PÁGINA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



6.- INGRESOS O FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Diputación Provincial de Jaén

Ayuntamiento

Otros.....

TOTAL INGRESOS:

.....,a.....de.....de.....20...

EL TÉCNICO

Fdo.:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/yOYWTKf/gr7F/w0R0Y78/g==			
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	06/10/2023 11:23:53
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	05/10/2023 14:25:15
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	yOYWTKf/gr7F/w0R0Y78/g==	EV00SC5K
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ANEXO III

MEMORIA DESCRIPTIVA Y VALORADA DEL SERVICIO MUNICIPAL (IDENTIFICACIÓN O TIPO) DEL (MUNICIPIO)

1.- TIPO DE SERVICIO MUNICIPAL

Se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente el servicio municipal....., para su inclusión en la convocatoria del Plan Especial de Empleo Municipal 2023-2024, denominado “Plan de Empleo Diputación Provincial 2023-2024”, cuyo contenido esencial es el siguiente:

2.- PRESUPUESTO

GASTOS:

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto de gastos corrientes que se han estimado para la prestación de los servicios en el ejercicio 2023 ascendería a la cantidad de..... euros, que se desglosa, en los siguientes capítulos:

CAPITULO I

Gastos de personal:

CAPITULO II

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/yOYWTKf/gr7F/w0R0Y78/g==			
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	06/10/2023 11:23:53
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	05/10/2023 14:25:15
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	yOYWTKf/gr7F/w0R0Y78/g==	EV00SC5K
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Gastos corrientes en bienes y servicios:

TOTAL GASTOS:

INGRESOS O FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Diputación Provincial de Jaén (aportación Plan 2023-24).....:

Ayuntamiento:

Otros.....

TOTAL INGRESOS:

.....ade..... de 202...

ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/yOYWTKf/gr7F/w0R0Y78/g==			
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	06/10/2023 11:23:53
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	05/10/2023 14:25:15
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	yOYWTKf/gr7F/w0R0Y78/g==	EV00SC5K
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación. (24).

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del señor Presidente.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/yOYWTKf/gr7F/w0R0Y78/g==			
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	06/10/2023 11:23:53
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	05/10/2023 14:25:15
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	yOYWTKf/gr7F/w0R0Y78/g==	EV00SC5K
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

